

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**Municipalidad de San Marcos Sierras**

**Libertad 833 – 5282 – San Marcos Sierras**

**Tel 03549 – 496007**

**Visto:** La necesidad de extender el paseo peatonal sobre la calle San Martin entre Libertad y Vélez Sarsfield

**Y considerando:** La posibilidad de permitir el paso y la visión hacia el resto de la cuadra ante posibles emprendimientos comerciales privados.

El Concejo Deliberante de San Marcos Sierras sanciona con fueza de…

**ORDENANZA Nº855/17**

**Artículo 1: UBICACION**. La Feria de Artesanos funcionara en la calle San Martin, entre las calles Vélez Sarsfield y Libertad.

**Artículo 2: ESTATUTO.** Apruébese el estatuto básico para el funcionamiento de la Feria Artesanos de San Marcos Sierras, que forma parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

**Artículo 3: FUNCIONAMIENTO.** La Feria artesanal funcionara todos los dias de la temporada estival, semana santa, vacaciones de verano, fin de semana y fin de semanas largos, vacaciones de invierno y cuando se realice algún evento atractivo.

**Artículo 4: PEATONAL** La Calle San Martin, entre Vélez Sarsfield y Libertad, se convertirá en zona peatonal los dias afectados por la Feria de Artesanos, citados en el artículo 3 de la presente ordenanza, quedando prohibida el paso de motos, autos, cuadriciclos, bicicletas, jinetes, carros a tracción de sangre, etc.

**Artículo 5**: Los puestos de los feriantes se ubicaran en los laterales de la calle San Martin, respetando el ancho de la peatonal desde el inicio (calle Libertad) hasta el comienzo de las viviendas.

**Artículo 6:** La calle quedara debidamente señalizada, los dias de feria, con sus respectivos carteles de peatonal.

**Artículo 8: VEHICULOS**. Queda prohibido el estacionamiento sobre la peatonal (San Martin entre Vélez Sarsfield y Libertad) los dias que funcione la feria de artesanos.

**Artículo 9:** No se podrá colocar sobre la calle y veredas de los frentistas puestos que no pertenezcan a la feria de artesanos.

**Artículo 10:** Se afectara el espacio público para el uso de la Feria de Artesanos de San Marcos Sierras la plazoleta Casimira Tulian, baños públicos y local Nº 31.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**Municipalidad de San Marcos Sierras**

**Libertad 833 – 5282 – San Marcos Sierras**

**Tel 03549 – 496007**

**Artículo 11:** Deróguese toda ordenanza que se contradiga a la presente.-

**Artículo 12**: Protocolícese, Publíquese, y Dese al Registro Municipal, Cumplido, Archívese. San Marcos Sierras 29 de Noviembre de 2017.-

 **Cafure María Victoria Villafañe María Agustina**

 **Secretaria del HCD Presidente del HCD**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Marcos Sierras, en Sesión Ordinaria de fecha 29/11/17 y Aprobada por Unanimidad.

***ESTATUTO BÁSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA ARTESANAL DE SAN MARCOS SIERRAS QUE SERÁ EL ANEXO I DE LA ORDENANZA CORRESPONDIENTE***

1- En la feria artesanal se podrán vender solamente artículos artesanales no perecederos a corto plazo.-

2- Se entiende por artículo artesanal todo objeto realizado con materiales nobles, en forma manual y propia, que además tenga un contenido artístico.-

3- Se entiende por materiales nobles los elementos que provienen del Reino vegetal, animal y mineral, por ejemplo: troncos, hojas y frutos, cañas, juncos, vainas, carozos, arenas, tierras, piedras, resinas, tinturas naturales, papiros, cueros, huesos, plumas, lanas, hilos, metales, etc.-

4- Se incluye como artículo Artesanal todo objeto realizado en un alto porcentaje en forma manual y propia con contenido artístico y además usando máquinas manejadas por el hombre ( no robóticas).-

5- Es también considerado artículo Artesanal todo objeto realizado en forma manual y propia con contenido artístico, hecho con materiales elaborados como por ejemplo: maderas, vidrios, esmaltes, papeles, cartones, arcilla, telas, esencias aromáticas, pinturas resinas plásticas, cuerdas, sogas, alambres, caños, etc.-

6- Se incluye para estar en la Feria exposición y ventas de artesanías caseras regionales tales como: dulces, arropes, licores, miel, aceites, siempre y cuando sean elaborados por el propio expositor. Estos Expositores deberán ser fiscalizados por la Municipalidad y cumplir con las normas de higiene que se establezca y los productos tendrán que estar envasados y no podrán ser vendidos a valores inferiores de los negocios de la zona.-

7- Todo producto perecedero que sea vendido en la feria tendrá que ser fiscalizado por la Municipalidad quien les otorgará una habilitación provisoria especial por la temporada, que servirá a solo efecto de vender en la Feria. Quedan excluidos de la feria los stand de establecimientos de producción regionales habilitados como comercio.-

El producto deberá tener un etiquetado donde conste:

1) Nombre y apellido de la persona elaboradora.

2) Dirección.

8- Todo artículo que no fuese hecho bajo estas normas y condiciones no podrá ser expuesto en la feria artesanal. Queda así excluida toda exposición y venta de productos comestibles sin envasar.-

9- Cualquier decisión, como así también cualquier duda sobre la autenticidad de la artesanía de algún objeto, se pondrá a consideración de la secretaría de Cultura y turismo, quien junto a los representantes de los Artesanos locales evaluarán la situación.-

10- Todo artesano de San Marcos Sierras, tendrá que pasar por la secretaría de Cultura y Turismo a inscribirse y a fiscalizar su producto. La fiscalización estará a cargo de la Secretaria arriba nombrada junto con representantes de artesanos para cada rubro específico.-

11- La Secretaria de Cultura y Turismo junto con los artesanos del lugar, podrán invitar artesanos de otros lugares, solo y únicamente durante eventos especiales programados con anterioridad, para lo cual suscribirá un convenio que forma parte de la presente como Anexo II. El visitante tendrá la opción de poder estar en la Feria por el plazo que dure la invitación, la que no deberá exceder de res días. Abonará una suma diaria y este arancel le dará derecho a tomar como préstamo dos caballetes y

un tablón que deberá entregar en las buenas condiciones en que le serán otorgados. La Feria Artesanal y la Secretaria de Cultura y Turismo se reservará el derecho de revocar el convenio si el artesano visitante no cumpliese con las normas establecidas. A los invitados se les otorgará una credencial que los distinga.-

12- Hasta tanto se realicen puestos comunes a toda Feria Artesanal, el Artesano Local se llevará su puesto, que ocupará un espacio aproximado de hasta 1,80 metros de largo, por 0,80 de ancho y el tablón tendrá que estar a una distancia del suelo de aproximadamente 0,90 cms ( altura de mesa de comer). El puesto tendrá que estar recubierto en la parte inferior en el caso que se guarden cajas u otros elementos. No se aceptará armar puestos en el suelo, sobre cajones u otras improvisaciones.-

13- Todo Artesano que se halle en la Feria Artesanal tendrá que estar bien presentado en su aspecto físico y aseo ( con pantalón o pollera, torso cubierto y calzado) y conservar las buenas costumbres y deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Nº 204/98.

Si escucha música tendrá que hacerlo a volumen bajo. Una persona podrá acompañar al artesano en calidad de ayudante y tendrá que cumplir con estas normas, de otro modo no podrá estar en el lugar.-

14- El Artesano no podrá poner carteles en su puesto o alrededor del mismo para destacar su mercadería. El cartel para su presentación o descripción de su mercadería no podrá ser superior a una hoja de oficio y tendrá que estar expuesto sobre la tabla o madera horizontal junto a sus productos.-

15- El Artesano Local deberá suscribir un convenio tipo que forma parte de la presente como Anexo III con la Municipalidad, aceptando las pautas del presente Reglamento y en caso de que no cumpla será suspendido.-

16- La Feria Artesanal funcionará todos los días de la temporada estival, Semana Santa, vacaciones de invierno, fines de semana largos y cuando se realice algún evento atractivo y las que determine la Secretaria de Cultura y Turismo.

Los horarios serán:

- En invierno hasta las 19:00 hs.

- En verano hasta las 22:00 hs.

17- Cada Artesano se encargará de cuidar su puesto y de la decoración del mismo, como así también de mantener limpio el lugar y tendrá disponible un toma corrientes sin cargo, debiendo el Artesano contar con su prolongador, con un máximo de 100 wts. por puesto.-

18- Los Artesanos eligirán tres representantes para tratar juntos con la Secretaria de Cultura y Turismo los temas de su interés y para dar cumplimiento a los ítems arriba mencionados relacionados con las dos partes en cuestión.-

19- Hacer cumplir esta Ordenanza y reglamentación estará a cargo del Inspector Municipal. La Policía de San Marcos Sierras se ocupará de mantener el orden callejero. La Secretaria de Cultura y Turismo tendrá a su cargo la calificación y calidad de las artesanías. Los Artesanos se responsabilizarán en el cumplimiento del presente reglamento.-

**CONVENIO**

Entre la Municipalidad de San Marcos Sierras, representada por la Secretaria de Cultura y Turismo................................................................ y el Artesano Sr.................................................

D.N.I.............................. rubro....................................con domicilio en ..........................................

Se celebra el presente convenio que se regirá por las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:---------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRIMERA:** El Artesano arriba mencionado se compromete a respetar y a cumplir la Ordenanza Municipal Nº 222/99 y su reglamento Anexo I de la misma Ordenanza, sobre la Feria Artesanal, el que manifiesta conocer y del cual recibe una copia en este acto.---------------------------------------------

**SEGUNDA:** El Artesano suscribirá el presente convenio aceptando las pautas del presente reglamento y en caso de que no cumpla con estas normas será suspendido.--------------------------------

**TERCERA:** El presente convenio se establece por la temporada estival desde el ...............................

.....................y por los fines de semana largos del año 2000.-------------------------------------------------

**CUARTA:** El Artesano manifiesta que acepta el presente convenio en todos sus términos y que se obliga a su fiel cumplimiento. Conformes, previa lectura y ratificación del contenido, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a.....................................................................------

 **FIRMA DEL ARTESANO FIRMA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**